I

nteresante discusión la que ha suscitado un consultante al manifestar su desacuerdo por la imposibilidad de capitalizar los gastos financieros de los préstamos que los constructores obtienen para edificar. [El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, manteniendo su conducta de atenerse a las manifestaciones de IASB, le contestó](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_10978.pdf) transcribiendo apartes de los fundamentos de las conclusiones de la Sección 25, en los que se sostiene que ésta se apoya en razones de costo beneficio y el criterio de “(…) *no proporcionar las opciones de política contable adicionales* (…).

En abstracto parecen razonables los criterios de IASB. Pero valdría la pena analizar el caso concreto.

Empecemos por recordar que la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) plantea diversos criterios que deberían ser tenidos en cuenta a la hora de definir normas de contabilidad, tales como el “(…) *volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio-económicas,* (…)” y “(…) *las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad* (…)”.

La alternativa según la cual “(…) *El lASB destacó que una PYME puede revelar información adicional sobre sus préstamos o costos de desarrollo si lo considera relevante para los usuarios de sus estados financieros* (…)” nos parece absurda, ya que en principio son iguales los costos y beneficios de capitalizar los gastos financieros que los de hacer las divulgaciones propuestas. Es más, puede resultar contraproducente acudir a las revelaciones, si es que hubiere decisiones que se basen en el margen bruto.

En cuanto al deseo de reducir al máximo las políticas contables, recordamos que este ha sido el proceso ocurrido con las NIIF, que inicialmente fueron un inventario de prácticas, que luego predicaron un tratamiento preferido y otro alternativo y que hoy procuran reducir al máximo las opciones, aumentando así las posibilidades de comparación. Sin embargo, si las NIIF permiten la capitalización, no se entiende por qué la NIIF para Pymes no lo hace. ¿Cómo puede una cosa ser y no ser? ¿Cuál es la realidad económica? ¿Los gastos financieros son o no un costo?

Comprendemos que, en una primera etapa, el CTCP se refugie en las normas y los fundamentos de conclusiones de IASB, pero así su aporte técnico es muy bajo. Deben llegar momentos en los cuales sus exposiciones tengan una mayor amplitud teórica. En ocasiones hemos encontrado en los documentos del personal de planta de IASB más densidad teórica.

Durante muchos años los constructores han construido acudiendo a préstamos que se capitalizan para luego permitir subrogaciones proporcionales que finalmente extinguen el crédito de mayor extensión. Nos parece que, durante la construcción, es plausible sostener que estamos ante un costo.

*Hernando Bermúdez Gómez*